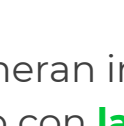


Una guía sobre Planeación Sucesoral y Gestión Patrimonial

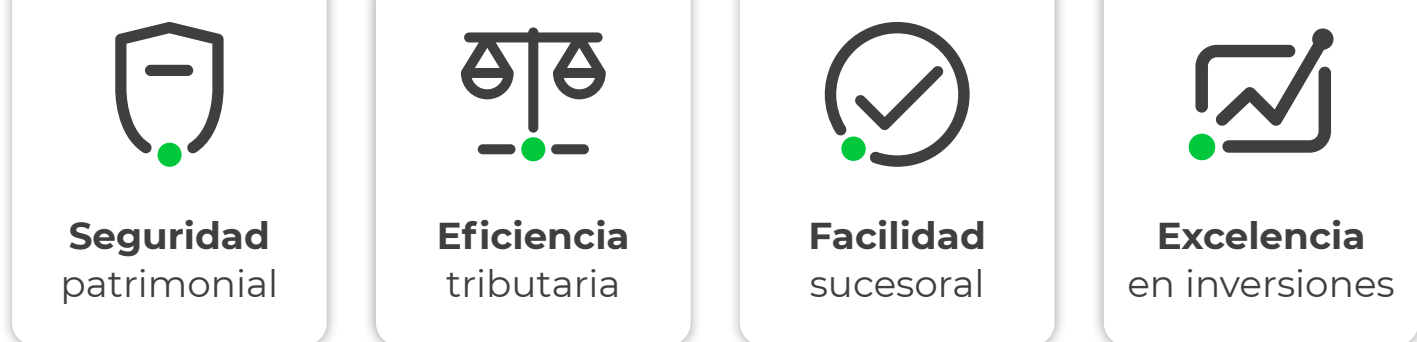
Autor: Equipo de **Wealth Management** de Skandia



Uno de los temas que generan inquietudes en las familias colombianas es el relacionado con **la salvaguarda del patrimonio familiar** y su transmisión a las siguientes generaciones.

Y definitivamente no es un tema menor, ya que estos cuestionamientos se fundan en los sentimientos más arraigados de los seres humanos, como el de **proteger a la familia** en caso de una desaparición intempestiva, por ejemplo en los núcleos familiares con hijos pequeños o adolescentes que aún no están preparados para administrar los activos familiares, o en el que hay personas con algún tipo de limitación o deterioro físico, mental o económico, o en la sensación de inseguridad de no poder tener una vejez tranquila, o por posibles conflictos entre herederos, y más recientemente por una pandemia, entre muchos otros.

Por aspectos como estos es que en el área de Wealth Management de Skandia fundamentamos nuestro trabajo en **4 pilares fundamentales**:



Alrededor de estos pilares hemos desarrollado algunos productos que fomentan su consecución, a saber:

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (PA)

Básicamente se trata de un **conjunto de bienes transferidos a una Fiduciaria** (entidad habilitada por la Superintendencia Financiera para el efecto), para que esta los administre y cumpla con una finalidad determinada por el o los Constituyentes.

Es muy importante señalar que los bienes fideicomitidos se separan del resto de los activos de la fiduciaria, con lo cual no se confunden con los del fiduciario, ni con los de los demás Patrimonios Autónomos.¹

En línea con las características propias de los PA y basados en los pilares de Wealth Management este tipo de vehículos nos permiten los siguientes objetivos:

- 1 Los activos salen jurídicamente del patrimonio de los Constituyentes, con lo cual quedan protegidos de terceros, pero conservando los primeros el control político y económico de los mismos logrando **seguridad patrimonial**, salvaguardando el patrimonio familiar.
- 2 Conforme a la legislación fiscal vigente, como regla general, los PA NO son contribuyentes del impuesto sobre la renta y los reportos de utilidades que realizan no tienen la connotación de dividendos, logrando una **eficiencia tributaria** respecto a otros vehículos usados para estos propósitos como las sociedades².
- 3 Como los bienes que conforman el patrimonio autónomo quedan afectados a las finalidades fijadas por el o los Constituyentes, son estos los que imparten las instrucciones a la Fiduciaria de qué hacer con los mismos y bajo qué condiciones de tiempo y modo, planificando el proceso sucesoral por lo que proporcionan esa **facilidad sucesoral** e incluso pueden convertirse en el vehículo sucesoral en sí mismo³.
- 4 Con el objetivo de facilitar la consecución de las metas financieras, los recursos líquidos afectos al PA son invertidos en cualquiera de nuestras soluciones de inversión (locales o en el exterior) para que basados en la **excelencia en inversiones** logremos potencializar el patrimonio familiar, acorde con los objetivos, características y necesidades de los Constituyentes.

FONDOS DE PENSIONES VOLUNTARIAS (FPV)

Constituyen un **instrumento de ahorro e inversión** para la consecución de propósitos de mediano y largo plazo.

Nuestro pilar **excelencia en inversiones** se ve reflejado en los múltiples portafolios diversificados de inversión, los cuales se adaptan a su perfil de riesgo y sus expectativas de rentabilidad.

A través del FPV también es posible la obtención de beneficios tributarios logrando una **eficiencia tributaria**, que no encontrará en otros vehículos de inversión.

En el impuesto sobre la renta, estos beneficios se ven (i) desde el punto de vista del ingreso (visión tradicional) y (ii) sobre los rendimientos generados (visión innovadora).

En la visión tradicional las personas que perciben compensaciones por servicios (salarios, honorarios, comisiones, etc.) pueden disminuir la base de retención en la fuente y/o el impuesto de renta aportando hasta el 30% de su ingreso, limitado anualmente a 3.800 UVT (COP\$135.300.000 año 2020).

Ahora bien, desde una visión innovadora, los rendimientos generados por los recursos depositados en los FPV, los cuales también pueden provenir de otras fuentes como por ejemplo de la venta de activos, sucesiones, dividendos, liquidación de inversiones, entre otros, pueden no estar sujetos a valorización, ya sea porque mientras estos no sean retirados son valorizaciones no sometidas al impuesto de renta o porque sean catalogados como exentos cuando sean retirados, con el cumplimiento de ciertos requisitos.

En cuanto al impuesto al patrimonio la DIAN a ha establecido que los rendimientos que se generen en los FPV solo deben ser declarados al momento de su retiro⁴, con lo cual se puede concluir que mientras los mayores valores generados por el capital invertido no sean retirados, estos no aumentan la base del impuesto mencionado.

En cuanto al Gravamen a los movimientos financieros, los retiros realizados desde el Fondo de Pensiones Voluntarias están exentos de pago de 4x1.000, incluso si los retiros se hacen a favor de terceros.

NEGOCIOS INTERNACIONALES

Desde Skandia Valores contamos con un contrato de correspondencia para la inversión de recursos en la Isla de Man.

Es una de las jurisdicciones preferidas por los inversionistas europeos de alto patrimonio ya que cuenta con una excelente reputación internacional y una calificación Aa2 dada por Moody's.

Esta jurisdicción ofrece **seguridad patrimonial** desde diferentes aspectos, por cuanto le imprime a su portafolio de inversión uno de los mayores grados de diversificación, objetivo deseado y recomendado por cualquier inversionista, lo cubre frente a la desvalorización del peso frente al dólar y le aporta protección y confidencialidad gracias a la ley de protección de dato de la Isla de Man, la cual establece que las entidades que allí operen no pueden proveer información de clientes a terceros, excepto en casos de sentencia penales.

Respecto a la consecución del objetivo **eficiencia tributaria** esta jurisdicción es perfecta ya que solo grava a los residentes en la Isla y las inversiones realizadas podría conllevar al diferimiento del pago de impuesto en Colombia, según la configuración y tipo de inversión que se realice.

Adicionalmente, la normatividad de la Isla de Man no establece herederos forzosos o de ley, por lo cual el inversionista puede nombrar los beneficiarios que él desee y en las proporciones que mejor se adapten a su voluntad, logrando así la **facilidad sucesoral** buscada.

A través de nuestra plataforma tendrá acceso a más de 300 fondos de inversión internacionales, de las principales casas administradoras de fondos de inversión, diseñados con diferentes perfiles de riesgo según el tipo y necesidades específicas del cliente logrando la **excelencia en inversiones**.

¹ Artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

² Tener en cuenta que esto no quiere decir que los ingresos generados por los PA no van a ser objeto de tributación, lo que ocurre es que su tributación es más eficiente que otros vehículos.

³ Importante resaltar que la facilidad sucesoral NO significa que los PA pueden ser usados para contrariar las disposiciones civiles referentes a liquidaciones de sociedades conyugales, los derechos de los asignatarios forzosos y/o de alimentos que por ley se deban.

⁴ Concepto General Unificado No. 912 de 2018.

¿Quieres una asesoría experta?

Agenda tu cita

AQUÍ

